



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIELO PARA CONSUMO
HUMANO EN BARRAS DE 5KG, PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-23



CONTRATO DE SUMINISTRO MODALIDAD ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TEMP A AZURY, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ENRIQUE RODARTE GUAJARDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 28 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como de los Artículo 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento.



- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal número 22105, bajo los siguientes códigos programáticos.

Dirección de Servicios Públicos:

08-005-081-A057-005-004-22105-1-110123-000.: \$748,000.00 M.N.

Dirección de Obras Públicas:

13-006-081-A087-003-002-22105-1-110123-000.: \$68,860.00 M.N.

- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó solicitud de **Cotizaciones mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Personas, distribuidores de hielo en la localidad que produjeran y/o comercialicen el formato de barra de 5 Kilos solicitado de conformidad con el artículo 27 fracción IV, sin embargo ambos procedimientos se declararon desiertos por no contar con las 3 propuestas susceptibles de análisis;** por lo que se sometió a la consideración del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el día 09 de junio de 2023 para optar por la Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 28 Fracción VI, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales en oficio No. DS/519/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 de igual forma la Dirección de Obras Públicas Municipales con Oficio No. CA/147/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, mismos que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” **dictaminó procedente** la opción solicitada para el Paquete único, Partida 22105: Hielo para Consumo Humano se procedió a realizar la adjudicación de la **subpartida 1** relativa al “**Suministro de Hielo para Consumo Humano en Barras de 5 kgs,**” estipulada en el Anexo “A” de este contrato, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Póliza No. 9,685 (Nueve mil seiscientos ochenta y cinco) Libro de Registro Número 3 (Tres), de fecha 04 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro Antonio Hernández Castro**, titular de la Correduría Pública número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California. Por su parte **Enrique Rodarte Guajardo**, acredita su personalidad como apoderado legal de “El Proveedor” mediante la escritura pública No. 187205 (Ciento ochenta y siete mil doscientos cinco) Volumen 5,204 (Cinco mil doscientos cuatro), de fecha 14 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo Folio Mercantil núm. N-2020052305, de fecha 01 de octubre de 2020 de la sección comercio la Ciudad de Mexicali, Baja California.



- 2.2.- Que tiene su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas número 4530 interior S Colonia Ejido Islas Agrarias grupo A, C.P. 21600 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **TAZ190919G56**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS:

Primera.- Objeto del Contrato .- "El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Descripción Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" para la realización del suministro deberá proporcionar en comodato el siguiente equipo:

Para la Dirección de Servicios Públicos:

AREAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1.-Areas Verdes	1 Equipo para 180
2.-Alumbrado Público	1 equipo para 120
3.-Inspeccion y Aseo	1 Equipo para 120
4.-Barrido Manual (Zona Centro)	1 Equipo para 120
5.-Limpia Zacatecas	2 Equipos para 180 c/u
6.-Limpia Xochimilco	2 Equipos para 120 y 180 c/u
7.-Limpia Poniente	2 Equipos para 120 y 180 c/u



8.-Viveros Abasolo	1 Equipo para 80
9.-Unidad de Transferencia "El Paraíso"	1 Equipo para 180
10.-Coordinación Administrativa	1 Equipo para 80

Para la Dirección de Obras Públicas:

AREAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1.Almacén del Departamento de Mantenimiento de Vialidades	2 Equipo para 230 c/u

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 octubre de 2023.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa, "Las Partes" acuerdan el suministro de la **sub partida 1, del Paquete único** por un **monto mínimo de \$ 419,892.00 M.N.** (Cuatrocientos diecinueve mil ochocientos noventa y dos /pesos 00/100 Moneda Nacional) **y un monto máximo de \$ 816,860.00 M.N.** (Ochocientos dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) **sin causar** el Impuesto al Valor Agregado, en ambos montos. "El Municipio" se compromete agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.

Quinta.- Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos y el Almacén del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Bernardo Nevárez Sanchez y Eduardo Navarro Moraga, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas respectivamente, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la descripción técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, cumpliendo con los requisitos fiscales y detalle de las partidas correspondientes de acuerdo al anexo "A" de este contrato por los Almacenes de las Direcciones de las Dependencias citadas anteriormente, estas remitirán las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta.- Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro total de cada pedido se efectuará dentro de un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales posteriores a la recepción del Pedido **elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.**
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados de lunes a sábado en horario de 08:00 a 14:00 horas, en diversas áreas y lugares de esta ciudad que se detallan en el cuadro siguiente:



DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	UBICACIÓN
1.-Coordinacion Administrativa	Calle Nochistlán y Zacatecana s/n, Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090
2.-Areas Verdes	Calle Ecoparque y Blvd. Santiago Vidaurri, Fracc. Lagos del Sol, C.P. 21353
3.-Alumbrado Público	Calle 3ra "Uxmal" y Tamaulipas, col. Pueblo Nuevo C.P.21140
4.-Limpia Zacatecas	Av. Zacatecana y Sombrerete s/n col. Zacatecas C.P. 21090
5.-Limpia Xochimilco	Calle Ecoparque y Blvd. Santiago Vidaurri, Fracc. Lagos del Sol, C.P. 21353
6.-Limpia Poniente	Av. Sonora y Baja California, Delegación Progreso C.P. 21188
7.-Inspeccion y Aseo	Calle Nochistlán y Zacatecana s/n, Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090
8.-Viveros Abasolo	Colonia Abasolo, Carretera Islas Agrarias
9.-Unidad de Transferencia "El Paraíso"	Calle Aerolito entre Ave. Fátima y Ave. De la Clemencia Fracc. El Paraíso
10.- Barrido Manual (Zona Centro)	Av. Obregón no. 5794 y Calle México C.P. 21100

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	UBICACIÓN
1.-Almacen del Departamento de Mantenimiento de Vialidades	Calle Nochistlán y Zacatecana s/n, Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090

- c) El suministro será entregado conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración por parte del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) Si se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una Póliza Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (Doce por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado en virtud de que no lo causa, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 98,023.20 M.N. (Noventa y ocho mil veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la Fianza prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

II.- Sí "El Proveedor" no entrega la Fianza como garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

$Vbsepa$ = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable



Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumple o se niegue injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la fianza de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **16 días del mes de junio de 2023**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Proveedor"

Enrique Rodarte Guajardo
Representante Legal de TEMPA AZURY, S.A. DE
C.V.

Testigo:

Alberto Ibarra Ojeda
Director de Obras Públicas Municipales del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



A N E X O “A”